



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2022-123
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL FLORES SUAREZ
DEMANDADO: L Y L INGIENERIA INTEGRAL SAS

Barranquilla, Atlántico, 16 de enero de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se observa que la entidad demandada recibió notificación el día 18 de mayo de 2022 (fl 1-4 ítem 5), y respondió oportunamente el 02 de junio de la misma anualidad (fl.1-76 ítem 6). Las excepciones presentadas fueron de fondo. El apoderado de la parte demandante le sustituye a la abogada GRACIELA LOPEZ NAVARRO (fl. 2-ítem 7).

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestacion a la demanda presentada por la demandada LYL INGIENERIA INTEGRAL SAS, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la demandada

Segundo: Fijar el día el 06 de julio de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la demandada LY L INGIENERIA INTEGRAL SAS, al abogado HANSEL DELGADO RADA para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto.: Téngase en calidad de apoderada sustituta del parte demandante a la abogada GRACIELA LÓPEZ NAVARRO para los efectos y fines expresados en la sustitución conferida el poder conferido.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 17-01-2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°005
El Secretario

Dairo Marchena Berdugo